

Octubre 2008 · número 34. Época III

relaciones

laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



Todo a punto para las II Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales

■ Opinión ■ Disposiciones de interés ■ Información colegial ■ Bolsa de Trabajo

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN
DE SUBVENCIONES

PROCESAL CIVIL

EXTRANJERÍA

TRABAJO DE LOS EXTRANJEROS

FAMILIA

TRÁFICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

INFRACCIONES Y SANCIONES
(Extranjería)

TRIBUTARIO

IRPF

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:
RÉGIMEN GENERAL

RECURSO DE REPOSICIÓN Y
RECLAMACIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS

INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD

CONTABILIDAD AVANZADA

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROCESAL LABORAL

CONTRATACIÓN LABORAL

NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPIDO

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN

PROCESAL PENAL

NUEVOS CURSOS DE FORMACIÓN JURÍDICA A DISTANCIA

Bonificables en su TC1
(Incluye también su **tramitación gratuita**)

Con una amplia documentación de apoyo,
diploma acreditativo y
acceso a la nueva plataforma "on line"
de formación

editorial
LEX NOVA

Solicite nuestro catálogo:
clientes@lexnova.es  983 457 038
o infórmese en nuestra web:
www.lexnova.es

4 Presencia social

II Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales.
Actos Institucionales, 28 de noviembre de 2008.

7 Noticias sociolaborales

9 Fiscal

Novedades Fiscales mes de Septiembre.

11 Opinión

Movilidad transnacional de empleados y su incidencia en cuanto al contrato de trabajo (1)

14 Aula de extranjería

Indocumentados: solicitud de cédula de inscripción y título de viaje.

18 Información colegial

Toda la información referente a visitas institucionales, acuerdos de colaboración, cursos, jornadas, conferencias, etc. organizados por el Colegio.

22 Disposiciones

Boletín informativo 309.

22 Área de Empleo

Bolsa de trabajo y de pasantías.



De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales, cuya finalidad es [la gestión y el control de la actividad profesional y la defensa de los intereses de los Graduados Sociales, organización de eventos y actividades para el interés del colectivo].

La información contenida en el fichero incluye nombre y apellidos, título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional (incluyendo domicilio postal completo, número telefónico, número de fax y dirección electrónica) y datos de pertenencia al grupo (número de colegiado, fecha de incorporación y situación de ejercicio profesional). Estos datos son imprescindibles para poder realizar adecuadamente las funciones asignadas al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales y formarán parte de las Guías Profesionales que se editen, teniendo el fichero la consideración de de fuente accesible al público.

Empresas privadas podrán acceder al fichero de colegiados. Si no desea que sus datos sean utilizados para el envío de publicidad o información comercial sobre productos o servicios, podrá indicarlo dirigiéndose por escrito al Excmo Colegio Oficial de Graduados Sociales, para que así conste en la Guía Profesional y los soportes electrónicos que se generen.

Sus datos podrán ser cedidos al Consejo General de Graduados Sociales y al Consejo Valenciano de Graduados Sociales, para que pueda gestionarse el censo y la realización de actividades que repercutan en beneficio del colectivo.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. CL Grabador Esteve, 4 1º - 46004 Valencia.

Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1º • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Edita:



Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Directora: Carmen Pleite Broseta

Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz

Consejo de Redacción: José M.º Galdón Estéfano, Ana M.º

Ibáñez Candela, M.º Luisa Espada Rodríguez, Andrés

González Rayo y Elsa Zamora García

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1º. 46004 Valencia

Diseño y maquetación: Aygües disseny i comunicació, s.l.

Impresión: IPL, s.l.

Depósito legal: V-3244-2007

Núm. ejemplares: 2.500. Distribución gratuita.

TODO A PUNTO PARA LAS II JORNADAS VALENCIANAS DE RELACIONES LABORALES

Los próximos días 6 y 7 de noviembre tendrán lugar las II Jornadas de Relaciones Laborales que se celebrarán en el Salón de Actos de la Fundación Bancaja. Tras el éxito de las I Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales, en las que participó casi medio millar de profesionales, en esta segunda edición se pretende mantener e incrementar el éxito obtenido.

En el programa destacan temas como las novedades en el Derecho de Extranjería, con una ponencia que correrá a cargo del Delegado del Gobierno en la Comunitat Valenciana, Ricardo Peralta, las nuevas tendencias en la gestión de recursos humanos o las novedades jurisprudenciales en el despido objetivo.

Las Jornadas están dirigidas al colectivo de Graduados Sociales, estudiantes de relaciones laborales y otros profesionales del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Como en la anterior edición, el Colegio cuenta con el apoyo de los Decanos de las Facultades de Ciencias Sociales y Derecho, de las Universidad de Valencia, que forman parte del Comité Organizador. Además, las jornadas cuentan con la homologación del Rectorado de la Universidad de Valencia con un reconocimiento como Curso de Extensión Universitaria, con valoración de créditos universitarios para los estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales. Además, colaborará un grupo de los más prestigiosos especialistas que analizan los aspectos más relevantes y novedosos de las Relaciones Laborales.

Valencia, 6 y 7 de Noviembre

Jueves 6 (de 9 a 14 h // 16 a 19 h)

Viernes 7 (de 9.30 a 14 h)

Salón de Actos de la Fundación Bancaja

C/ General Tovar, 3 - Valencia

CUOTA: 50 euros colegiados // estudiantes 26 euros + 24 euros de tasas (expedición certificado) // 150 euros otros

PONENCIAS

■ JUEVES, 6 de Noviembre

Nuevas Tendencias en el Proceso Laboral (competencia, litis consorcio en supuestos de acoso y similares, medios probatorios, nuevas tecnologías, etc.)

Ilmo. Sr. D. Mariano Sampedro Corral, Magistrado Emérito del Tribunal Supremo.

Novedades Derecho de Extranjería.

Excmo. Sr. D. Ricardo Peralta Ortega, Delegado de Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Sra. D^a. Salomé Peña Obiol, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Trabajadores Autónomos", TRADE, Obligaciones materia de Prevención. Actuación Inspección de Trabajo 2008-2012, recientes novedades.

Sr. D. José Ignacio Sacristán Enciso, Jefe de Inspección de Trabajo de Valencia.

Sr. D. Alberto Ara Espasa, Graduado Social, Coordinador Trade-ATA.

Cambios Jurisprudenciales en materia de responsabilidad de Accidente de Trabajo.

Ilmo. Sr. D. Carlos L. Alfonso Mellado, Decano de la Facultad de Derecho de Valencia.

Sra. D^a. Carmen Salcedo Beltrán, Profesora de la Universidad de Valencia y Secretaria del Departamento de Derecho de Trabajo.

Mesa Redonda: Nuevas Tendencias de Gestión de RRHH (jóvenes, inmigrantes, absentismo laboral, IT, motivación y estrategias de negociación).

* Gestión del Absentismo

Sr. D. Federico Rico Oliver, Director Regional de Fremap, Mutua de Accidentes nº. 61

Sr. D. Fidel Ferreras Alonso, Director General del INNS.

* Integración y Motivación:

Sr. D. Joaquín Alcoy Moncholi, Graduado Social y Licenciado en Ciencias del Trabajo. Ex-Director de RR.HH. de Ford - España. Presidente del Consejo Tripartito para el Desarrollo de las Relaciones Laborales y la Negociación Colectiva de la Comunidad Valenciana.

Sr. D. Tomás Lara Mora, Graduado Social. Director de RR.HH. de Faurecia.

Moderador: Sr. D. Carlos Hernández Flores. Graduado Social, Licenciado en Ciencias del Trabajo. Director del I.V.E.S.

■ VIERNES, 7 de Noviembre

Nuevo Título de Grado y Postgrado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Lerma Montero, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Valencia

Problemas de Actualidad en las Relaciones Laborales: Acoso Laboral y reciente doctrina en materia de despidos por causas económicas.

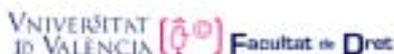
Ilmo. Sr. D. Ángel Blasco Pellicer, Catedrático Departamento de Derecho del Trabajo.

Sr. D. Juan Antonio Altés Tárrega, Profesor titular del Departamento del Derecho del Trabajo.

Expedientes de Regulación de Empleo (E.R.E.) Cuestiones Laborales e intervención de Graduado Social en el proceso Concursal.

Ilmo. Sr. D. Salvador Vilata Menadas, Doctor en Derecho. Magistrado del Juzgado Mercantil nº. 1 de Valencia.

Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.



Actos Institucionales

Valencia, 28 de noviembre de 2008

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia organizará el próximo 28 de noviembre sus habituales Actos Institucionales. La jornada comenzará en la Ciudad de la Justicia, donde tendrá lugar el Solemne Acto de Jura Profesional, Mención Especial a los mejores expedientes académicos de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universitat de València, entrega de mención Honorífica a los 25 años de colegiación ininterrumpida, entrega de la Medalla Colectiva al Mérito en el Trabajo en la Categoría de Oro, por los 20 años de colegiación y entrega de Medalla Mérito Colegial de Oro y Plata.

Los Actos Institucionales continuarán con la tradicional Cena de Hermandad, en el transcurso de la cual se entregarán los Premios Aequitas que este año cumplen su novena edición. Los galardones

han recaído en el Subdelegado del Gobierno en la Comunitat Valenciana, Luis Felipe Martínez, el Presidente de la Sala IV del Tribunal Supremo, Gonzalo Moliner, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y FREMAP, Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales, y nombramiento del Colegiado de Honor, al Excmo. Sr. D. Fernando de Rosa Torner, Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial.

En estos actos, el Colegio tiene el honor de contar con la presencia de destacadas autoridades de la judicatura y la Administración. También estará presente una representación de las entidades que durante todo el año han estado colaborando con las actividades que organiza el Colegio y que, en la noche de los Graduados Sociales aportarán importantes obsequios que serán sorteados entre los asistentes.

19.00 horas Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia.

Avda. del Saler, nº 14 - Valencia

Solemne Acto de Jura Profesional de los nuevos colegiados que han causado alta como Ejercientes durante el presente año.

FRANCISCO JAVIER ABAD LLUCH
 MARÍA JOSE AJADO CISCAR
 M^º JOSÉ ATIENZAR MARTINEZ
 M^º VICENTA AVELLA MESTRE
 JUAN BARBERÁ SOLDADO
 JAVIER BELTRÁN CODINA
 MARÍA SALUD BELLVER GUILL
 MARÍA PATRICIA CABALLERO GINER
 ALMUDENA CAMPO BLANCO
 RAFAEL CAMPS MARTÍNEZ
 PATRICIA CANA SUÑEN
 JUAN CANET CANET
 MARÍA ENCARNACIÓN CARRIÓN GRAU
 ELOI CASTELLS SALOM
 M^º JOSÉ CASTILLO ESCUDERO
 VICENTE CERVERA GARCÍA
 ENRIC COGOLLOS TORRES
 CRISTINA DAVILA SIMO
 JUDITH DELGADO COMECHE
 CARLOS FAUS CAMARENA
 CONSUELO FAYOS MORANT
 MARÍA FERRIS MARTÍNEZ
 NATALIA GARCIA FUENTES

M^º DOLORES GARCIA RUIZ
 CATALINA GARCÍA TOLEDO
 ENRIQUE GIMÉNEZ LAHOZ
 LAURA GOMEZ-LOBO GIRON
 ERNEST GUEVARA ARNAU
 ANA MARÍA IBAÑEZ CANDELA
 FRANCISCO JARA MURILLO
 ISABEL JURADO BONILLA
 M^º DOLORES LÓPEZ LÓPEZ
 ELENA LLUCH PASCUAL
 JAVIER MARTINEZ BENLLOCH
 JUAN ENRIQUE MARTÍNEZ JUAN
 ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ
 M^º ISABEL MARTÍNEZ MUÑOZ
 ROSA MARTINEZ PEREZ
 MARTA MAS MARTIN
 ALEJANDRO MENDOZA COLLADO
 ANA M^º MULAS RUBIO
 ANGELS MULET SANZ
 DIANA MUÑOZ PEREZ
 ANA BELÉN OLIVER CALATAYUD
 BEATRIZ OLLERO BLANCO
 ROBERTO ORTEGA CARBALLO

CARMEN ORTIZ LLOPIS
 MARÍA VICENTA PAREDES GRAFIA
 YOLANDA PEREZ MARTÍNEZ
 M^º DEL MAR PERIS CAUDET
 MARÍA AMPARO PIÑO ALCAIDE
 JOSE MIGUEL PRADES TORTAJADA
 BEATRIZ PROVINCIALE ALCOVER
 MONTSERRAT RODRÍGUEZ PEREZ
 ISABEL MARÍA RUBIO ESCRIVÁ
 ANGEL FRANCISCO SÁEZ ALMAZÁN
 EVA MARIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
 M^º DOLORES SANCHEZ-CAMACHO GOMEZ
 VICENTE PASCUAL SANCHIS BALLESTER
 MARISA SANCHIS TALENS
 M^º LORENA SANTIAGO ALMUDEVER
 RITA TARRASO ESCRIVÁ
 ROBERTO ANTONIO TRIVIÑO GUTIÉRREZ
 SONIA VANACLOIG ANTEQUERA
 MARÍA DOLORES VAÑO VALLS
 CARIDAD VARGAS ORTEGA
 IRENE VIDA MONZONIS
 CARLOS YAK BIBIAN
 JUAN ANTONIO ZAMORA GALÁN

Entrega a los mejores expedientes Académicos de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Valencia.

Entrega de la Medalla al Mérito Colegial en la Categoría de Oro y Plata.

VICENTE CASTELL NAVARRO
 MANUEL CHOVER LARA
 RAFAEL FORNAS CAVERO
 MARTA FUENTES BONO
 FRANCISCO JAVIER GARCÍA FERRER

M^º EUGENIA GARCÍA GÓMEZ DE LA FLOR
 JOSÉ OLTRA CANDEL
 JOSÉ PASCUAL PASTOR GASSO
 PETIT MOYA
 CARLOS ROSAT ACED

ADORACIÓN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
 JULIÁN SUAR ORTÍZ
 MARIÉN VELASCO PAÑOS

Entrega de la Medalla Colectiva al Mérito en el Trabajo en la Categoría de Oro, por los 20 años de colegiación.

Mª VIRTUDES ALCARAZ SEMPERE
EDUARDO J. ALEMANY MONZO
MARÍA JOSÉ ANTON MONTERO
IGNACIO BLANCO MARTI
JUAN VICENTE BLASCO CANET
Mª LUISA BOLINCHES MELIA
MIGUEL ÁNGEL BORRAS LACASA
GREGORIO BRAVO ADELANTADO
ÁNGEL MIGUEL CASTELLANO GIMÉNEZ
JOSÉ JAVIER CUENCA CERVERA
FRANCISCO DOMÍNGUEZ MONTESINOS
LUÍS MANUEL ESTEBAN FRANCO
Mª CONSUELO FERRANDO GARCÍA

MARTA FUENTES BONO
JOSÉ MARIA GALDÓN ESTEFANO
Mª VICTORIA GUERRA MORA
Mª DOLORES HUERTAS MUÑOZ
ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO
ANA M. LOZAR GALLARDO
ARACELI MAÑANES HUERGA
VICENTE FCO. MARTI CLEMENTE
ALEJANDRO MAS SÁNCHEZ
MARIO ORON PELLICER
RAÚL ORTEGA MALIAÑO
JUAN JOSÉ PASCUAL ROMERO
PEDRO LUÍS PÉREZ MONSALVEZ

JOSÉ JAVIER PÉREZ TOMAS
Mª JOSÉ PÉREZ MOLINER
JUAN PERNIAS SÁNCHEZ
TRINIDAD ISABEL PRATS BENAVENT
ANTONIO ROMERO PERIS
CARLOS VICENTE ROSAT ACED
ENRIQUE RUIZ BLANCO
ENRIQUE SÁNCHEZ DEL VALLE
JOSÉ ANTONIO SANCHO HERNÁNDEZ
MANUELA SANZ GÓMEZ
JOSEP ANDREU SERRA ESTEVE
JUAN LIBERTO TALENS BOSCH
Mª DEL CARMEN YBAÑEZ GARCÍA

Entrega de Menciones Honoríficas a los compañeros que cumplen 25 años de colegiación ininterrumpida.

JOAQUÍN CASTILLO BLANCO
PEDRO JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ
JOSÉ LUÍS INIESTA DÍAZ

JUAN ANDRÉS MARTÍN LÁZARO
JOSÉ VICENTE TORRENT CORTS
ANTONIO VENTURINI TARANCÓN

CENA DE HERMANDAD

21.30 horas Salones del Athenea Palace. Ángel Guimerá, 71 – Valencia

Entrega de los Premios *Æquitas* 2008.

Galardonados:

Ilmo. Sr. D. Luis Felipe Martínez Martínez,
Subdelegado del Gobierno en la provincia de Valencia.

Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero,
Presidente de la Sala IV del Tribunal Supremo.

Instituto Nacional de la Seguridad Social,
del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Fremap, *Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61.*



Nombramiento del Colegiado de Honor.

Excmo. Sr. D. Fernando de Rosa Torner,
Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial.

Fiesta. Sorteo y Entrega de Regalos.

Fin de Fiesta.

Rogamos que, por motivos de organización, todos los compañeros y amigos que deseen participar, comiencen a retirar los tickets en la Secretaría del Colegio, a la mayor brevedad.

Importe del ticket: 47 euros.

MODIFICACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS GENERALES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ha sido aprobado, a propuesta del Ministro de Trabajo e Inmigración, el Real Decreto 1382/2008, de 1 de agosto (BOE de 10 de septiembre), por el que se aplica y da el necesario desarrollo reglamentario a las diversas medidas legales relativas al encuadramiento y cotización a la Seguridad Social de los trabajadores del Régimen Especial Agrario y del Régimen Especial de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la colaboración que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social prestan en la cobertura de su incapacidad temporal y contingencias profesionales.

Para lograr estos objetivos se ha procedido a modificar los siguientes reglamentos generales:

- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, de recaudación de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

CONSTITUYE DISCRIMINACIÓN DIRECTA QUE LAS EMPRESAS MANIFIESTEN SU NEGATIVA A CONTRATAR A EXTRANJEROS

(Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 10 de julio de 2008)

Los hechos que desembocaron en el litigio ocurrieron cuando un empresario belga, dedicado a la instalación y venta de puertas basculantes y seccionales, publicó una oferta de trabajo, en la que declaraba que no podía contratar a extranjeros a causa de las reticencias de la clientela a permitirles acceder a su domicilio privado durante la ejecución del trabajo.

Como consecuencia de estas manifestaciones, el organismo belga designado por la normativa europea para promover la igualdad de trato, solicitó de los órganos jurisdiccionales nacionales que declarasen que la empresa aplicaba una política de contratación discriminatoria. Tras ser desestimada esta petición por los órganos de instancia se planteó ante el TJCE, por el órgano competente para conocer del recurso, varias cuestiones prejudiciales.

En primer lugar, se pregunta, para apreciar si esta conducta constituye una discriminación directa en la contratación, si es necesario que exista un denunciante identificable que alegue haber sido víctima de ésta. El Tribunal Europeo responde negativamente, al entender que este tipo de manifestaciones pueden disuadir firmemente a determinados candidatos a presentar su candidatura y, por tanto, dificultar su acceso al mercado de trabajo.

Otra de las cuestiones que se plantean es la relativa a la carga de la prueba. El TJCE considera que, en este caso, corresponde al empresario probar que no se ha vulnerado el principio de igualdad de trato, para ello puede demostrar que la práctica real de la contratación de su empresa no corresponde a esas declaraciones. Añade, además, que compete al Tribunal nacional verificar si los hechos imputados están demostrados.

Por último, se plantea qué sanciones pueden aplicarse a situaciones como la controvertida en este litigio. El mencionado Tribunal responde a esta pregunta recordando que la normativa europea prevé que sean los Estados miembros los que apliquen sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, también en el caso de que no haya víctima identificable.

LA MESA DEL DIÁLOGO SOCIAL ACUERDA CUATRO LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO

El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho, ha anunciado, tras la primera reunión "operativa" de la Mesa de Diálogo Social, que se van a desarrollar cuatro líneas de actuación durante el último trimestre del presente año para remontar las dificultades que está atravesando la economía española, crear empleo y mantener la protección social. Estas líneas de actuación son las siguientes:

1. Mejorar y modernizar el Servicio Público de Empleo. Se busca adaptarlo a las políticas activas y actuar con más eficiencia en el mercado laboral.
2. Abordar el tema de la Formación Profesional conjuntamente entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Ministerio de Educación y Ciencia.
3. Desarrollar la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo lo más rápidamente posible. Se pretende que los trabajadores autónomos tengan un mayor nivel de seguridad y de protección.
4. Que el Ministerio de Trabajo evalúe todos los planes de empleo que existan actualmente en nuestro país para poder identificar por dónde deberían ir las prioridades del Ejecutivo, atendiendo, así, al cambio económico actual.

SE ESTIMA EL DERECHO DE UNA TRABAJADORA A MODIFICAR SU HORARIO LABORAL PARA ATENDER A SU HIJA

(Sentencia del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid de 7 de julio de 2008)

La demandante solicitó una modificación del horario de trabajo así como la supresión de los turnos rotativos, debido a la necesidad de reducir su jornada laboral para cuidar de su hija menor de ocho años.

La empresa alegó que el Estatuto de los Trabajadores sólo permite el disfrute de la reducción de jornada del trabajador dentro de su jornada ordinaria.

El Tribunal admitió que existe un vacío legal en esta cuestión por lo que se ha de analizar caso por caso las circunstancias concurrentes que afectan tanto a la situación de la solicitante como a las dificultades organizativas que invoque la empresa. En este caso, el funcionamiento regular de la empresa no se veía alterado por la modificación solicitada por lo que debe prevalecer el derecho de la trabajadora.

LOS ACCIDENTES LABORALES DISMINUYEN UN 3,2 POR 100 EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO

Así se desprende de los datos ofrecidos por el Ministerio de Trabajo e Inmigración que arrojan unas cifras globales de 447.217 accidentes de trabajo en los seis primeros meses de 2008 frente a los 462.217 registrados en el mismo período de 2007.

Dicho descenso se debe, en gran medida, a la disminución en un 11,9 por 100 de los siniestros de carácter grave aunque, por otro lado, los accidentes con resultado de muerte han experimentado un incremento si los comparamos con los acaecidos entre los meses de enero a junio del ejercicio anterior (437 en 2008, 419 en 2007). De estos últimos, la mayor parte (131) tuvieron lugar en espacios públicos, vías de circulación y medios de transporte: 103 en obras de construcción, y 80 en estancias y zonas industriales.

Por último, en lo que a las causas se refiere, los golpes, choques y aplastamientos supusieron un 70 por 100 de los accidentes graves y las dolencias por sobreesfuerzos casi un 38 por 100 de los leves.

Información elaborada por:



Oferta

Oferta exclusiva Préstamo Hipotecario para colegiados y familiares del Colegio de Graduados Sociales



**Hipoteca
Tranquilidad**

I año: **Euribor + 0,30%**

Resto: **Euribor + 0,35 (*)**
sin redondeo

Plazo: **Hasta 40 años**



- Comisión de estudio: 0%
- Comisión de apertura: 0,20%
- Comisión cancelación anticipada parcial: 0%
- Comisión cancelación anticipada total: Según Ley
- Comisión por subrogación: 0%
- Domiciliación nóminas y recibos: 0%

Teléfono de contacto:

Javier Baviera
688 644 875

**Oferta
exclusiva para sus ahorros:
Plazo fijo 7% (nominal)
+ 100% GARANTIZADO**

**Oferta válida
hasta el 31 de enero de 2009.**

(*) Oferta válida únicamente a título informativo. Condiciones, precios y tipos de referencia en vigor a la fecha de publicación de esta información, y sujetos por tanto a modificaciones. Los préstamos que conlleven una financiación superior al 80% del valor de la vivienda están sujetos a la negociación individualizada con el solicitante.

¿qué quieres mañana?

www.kutxa.net



caja gipuzkoa
san sebastián

SEPTIEMBRE DE 2008

Novedades fiscales más importantes

Por ANTONIO MORILLO MÉNDEZ
Abogado Tributarista y Ex-Inspector de Hacienda del Estado

COMENTARIOS DE ACTUALIDAD SOBRE IMPUESTOS

1. Sentencias

Importante la Sentencia del TS de 17 de marzo de 2008. Prescripción en supuestos de comprobaciones de compensación de bases imponibles negativas.

Declara el TS que una vez que la cantidad consignada en concepto de base imponible negativa en el Impuesto sobre Sociedades haya adquirido firmeza, en virtud de prescripción, no puede aceptarse que se modifique, ni tampoco que se traslade a ejercicios siguientes (téngase en cuenta que las compensaciones caben para quince ejercicios futuros y la Hacienda Pública viene sosteniendo que ha de guardarse la información contable de los mismos).

Habiéndose compensado por el contribuyente en el ejercicio 1989 una cantidad procedente de base imponible negativa correspondiente a 1984, ésta debe entenderse correcta, sin que por lo tanto queda alteración de la misma por parte de la Inspección.

2. Consultas administrativas

Consulta de la DGT de 11 de abril de 2008, nº V0765-08. Transmisión de la participación de un comunero en una comunidad de bienes. Ésta se constituyó por documento privado en 1 de febrero de 2006, integrada por cuatro comuneros, que desembolsaron capital en las proporciones del 34,58 %, 36 %, 14,71 %, y 14,71 %. Su actividad es la de arrendamiento de local de negocio (que adquirieron con préstamo garantizado con hipoteca), que no tiene la consideración de actividad económica a efectos de IRPF.

Se pronuncia sobre los artículos 61 del Reglamento del ITPAJD, aprobado por RD 828/1995, y 2, 7.1.A.9 y 5 del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD, aprobado por RDLeg. 1/1993.

La DGT, en su contestación, entiende que la transmisión por uno de los comuneros de su participación, y por tanto de la parte de propiedad del local y de su responsabilidad hipotecaria: 1º Es un hecho imponible sujeto al ITPAJD, por el concepto de transmisión onerosa de bienes y derechos; 2º La separación de un comunero, con la consiguiente segregación y entrega de la parte que le corresponde en una comunidad que no ejerce actividades empresariales ni tiene bienes inmuebles, ni se producen excesos de adjudicación, no está sujeta al ITPAJD. Ello es así porque los condóminos no le están comprando su participación, sino entregando el dinero que le corresponde por su participación en la comunidad de bienes.

relaciones laborales

BONOS PARKING CENTRO COMERCIAL EL SALER

Las condiciones vigentes durante el año 2008 en relación al acuerdo con el parking del centro comercial El Saler para la adquisición de tarjetas de abonado de dicho parking como usuarios de la Ciudad de la Justicia son las siguientes:

- El precio del bono es de 32 euros, acreditándose como colegiado.
- El bono es válido de lunes a viernes de 8 a 21 h, pudiendo utilizar el parking exterior de 6 a 8 h.
- Presentando tickets de compra de establecimientos del Centro Comercial El Saler por valor superior a 150 euros el precio del bono se reducirá a 10 euros.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC)

AGOSTO 2008	107,571
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2008	- 0,2%
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2008	2,1%
DE AGOSTO/2007 A AGOSTO/2008	4,9%

¿Quieres

conectar

tu despacho con el mañana?

Sage Professional Class

es la nueva solución para la gestión del despacho que contempla, desde el área Contable-Financiera hasta el área Laboral, además de la Gestión Interna.



Division Medium Enterprise
SAGE Logic Control

902 104 590
www.sagelogiccontrol.com



OFERTA ESPECIAL

a los colegiados del
Excelentísimo Colegio Oficial
GRADUADOS SOCIALES VALENCIA



Renovación del permiso de conducir

Gestión en
TRÁFICO GRATUITA.
+ 8 fotos gratis.

25%
DESCUENTO



Para más información visita nuestra web



**RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR
CERTIFICADOS MEDICOS
96 362 32 78**

C./ Gascó Oliag, 8 - 1º - 1º - 46010 Valencia
e-mail: ipmt@ipmt-valencia.com

AMPLIOS HORARIOS
(De 9,15 A 13 H.
Y DE 16 A 19,30)
(SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

Realización de certificados médicos de: conductores, armas, seguridad, patrón de barco, gruas, animales peligrosos ...

www.ipmt-valencia.com

MOVILIDAD TRANSNACIONAL DE EMPLEADOS Y SU INCIDENCIA EN CUANTO AL CONTRATO DE TRABAJO (1)



■ Por ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Socio Director AG&AG Bufete Laboralista
Director Escuela Superior Estudios Laborales

Cada vez es más común el hecho de la movilidad de empleados para la prestación de servicios en diversos centros de trabajo, ubicados en distintos países a los del lugar de origen de su contratación. Esta circunstancia no es otra cosa que el resultado de la internacionalización de las empresas y de sus necesidades operativas.

Derivado de todo ello en ocasiones nos encontramos en la necesidad de asesorar a las empresas clientes y a sus empleados en cuanto a los efectos de un traslado transnacional y en relación con la legislación de aplicación. En este sentido hay que recordar que en nuestro país la legislación en esta materia está integrada por:

- el Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, al cual se adhirió España el 18 de mayo de 1992, ratificado el 7 de mayo de 1993 y publicado en el BOE de 19 de julio de 1993;
- por el Código Civil en sus artículos 8.1 y 10.6;
- por el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 1.4;
- y por la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación transnacional, que fue transpuesta a nuestro derecho nacional por medio de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre.

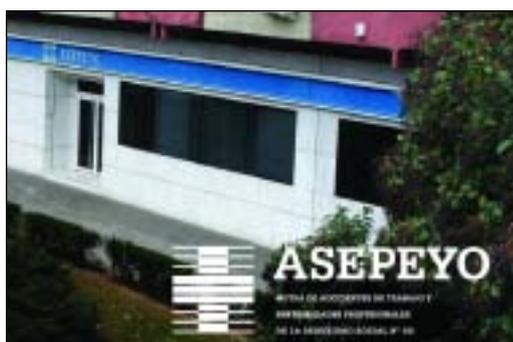
Pues bien, una vez sentada la legislación de aplicación, podemos acometer nuestra labor asesora de forma eficaz, a la vista de la misma y –desde luego– de lo previsto en el correspondiente contrato de trabajo suscrito entre las partes, el cual deberá respetar los aspectos de orden público o derecho necesario no disponibles por los contratantes.

Dentro de las diversas variantes que pueden darse en este tipo de incidencias, cabe resaltar la relativa a los trabajadores que prestan servicios para varias empresas que, a su vez, conforman un grupo empresarial, ubicadas efectivamente en distintos países. Esta prestación de servicios puede ser simultánea o sucesiva, presentando aspectos singulares que debemos tener en cuenta.

Lo primero es señalar que, partiendo de una contratación celebrada en una de las empresas del grupo (mayoritariamente con domicilio en el país de residencia del trabajador), su traslado a otro país para prestar servicios para otra mercantil no puede realizarse sin acuerdo con el trabajador a quien se pretende trasladar. Naturalmente con la excepción de que en su contrato de trabajo se hubiese previsto tal posibilidad o se hubiese realizado con la empresa matriz para su prestación de servicios en cualquiera de las empresas del grupo (TS 26/11/90). En este sentido hay que tener en cuenta que la jurisprudencia nacional ha considerado la inexistencia de cesión ilegal de trabajadores en los casos de movilidad de éstos dentro del grupo de empresas.

Así, en estos casos bastará con un único contrato sin que sea necesaria la suspensión o extinción de éste cada vez que se produzca un traslado a otro país para prestar servicios en otra empresa que en su día no fue la contratante del trabajador. En todo caso, el contrato inicial o la novación posterior deberá respetar lo dispuesto en el R.D. 1.659/1998, de 24 de julio, sobre la información esencial de los elementos del contrato de trabajo.

Cabe destacar que en estos casos son todas y cada una de las empresas donde el trabajador preste sus servicios las responsables ante el trabajador, frente a un eventual incumplimiento de sus obligaciones contractuales.



Asepeyo, con más de 90 años de experiencia, dispone de una extensa red asistencial propia, que garantiza una atención ágil desde el momento del accidente hasta el alta médica.

VALENCIA - CID
Centro asistencial
Av. Cid, 144
46014 Valencia
Tel. 963 130 025

VALENCIA - BALEARES
Centro asistencial
Av. Baleares, 16
46023 Valencia
Tel. 963 379 380

Otros centros asistenciales en la provincia de Valencia: Almussafes, Alzira, Gandía, Paterna y Silla.

www.asepeyo.es

OPINIÓN

Para el caso de que la prestación se produzca de forma sucesiva, por acuerdo novatorio al no haberse pactado con anterioridad el traslado a otro país y a otra empresa del grupo, puede darse por suspendido el contrato de origen hasta la resolución del nuevo contrato, sin olvidar la necesidad de pactar las condiciones de retorno a la empresa inicial.

Otra medida posible es la extinción del contrato vigente (art. 1.255 C.C. y art. 49.1. del E.T.), si bien en cuanto a la antigüedad adquirida existen pronunciamientos judiciales sobre su irrenunciabilidad (TCT 31/05/89), por lo que debemos advertir de tal posibilidad, aunque sea improbable.

Otra cuestión son los efectos de su reconocimiento, es decir, si se refieren a su cómputo al objeto del previsible plus o complemento salarial, o, también alcanza a su consideración como período trabajado para el cálculo de una hipotética indemnización por despido improcedente. En este sentido, considero importante determinar si la extinción contractual por cambio de empresa lo fue mediando indemnización o no.

No quiero finalizar este breve comentario sin hacer referencia a un buen amigo (J.L.M.), ejemplo de la movilidad transnacional de nuestro tiempo y que con nuestro encuentro en el aeropuerto de París (CDG) a principios de agosto inspiró esta serie de comentarios sobre la materia. Su ejemplo lo dice todo: trabaja el lunes y martes en París; los miércoles en Valencia; y los jueves y viernes en Londres. Esto podría llamarse la supermovilidad geográfica e insertarse en nuestro Estatuto de los Trabajadores en un nuevo apartado de su artículo 40.

Feliz regreso de vacaciones.

■ relaciones laborales



¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**
Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimientos para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**
Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su rápido aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

fiscal

- Control Técnico
- Planta y Patrimonio
- Sociedades
- Facturación
- Incidencias
- Libros
- Obligaciones formales

laboral

- Ausos
- Contratos
- Inquilinas
- Embargos
- Incidencias
- Modelos 110, 111 y 190
- Certificados de empresa
- Certificados de retenciones

director

- Contabilidad
- Tesorería
- Gestión comercial
- Costos
- Recursos Humanos
- Análisis de Balances
- Amortizaciones



NCS Valencia

Avenida Carlos V, Valencia, 2 • 46105 Valencia • Tlf. 963 465 624 • Fax. 963 465 255 • Email: v.lopez@nocs.es • Http://www.nocs.es

Unión de Mutuas inaugura nuevos servicios de tecnología avanzada en el Instituto de Traumatología



El conseller Cervera y los invitados al acto recibieron las explicaciones sobre las nuevas instalaciones del presidente y del director médico de Unión de Mutuas.

El presidente de la Junta Directiva de Unión de Mutuas, José María Gozalbo y el conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana, Manuel Cervera inauguraron de forma oficial la puesta en marcha de los últimos servicios y mejoras con que se ha dotado el Instituto de Traumatología Unión de Mutuas.

Desde que en el año 2004 entrara en servicio el Instituto de Traumatología Unión de Mutuas, se han ido mejorando de forma continuada las instalaciones y servicios puestos a disposición de los trabajadores de las empresas mutualistas. A los otros servicios que ya funcionan a pleno rendimiento, se han añadido en los últimos meses distintas unidades médicas especializadas, que suponen un aumento de más de 600 metros cuadrados de instalaciones.

La Unidad Cardiorrespiratoria, que dispone de los medios humanos y técnicos para las tareas de estudio, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones y patología respiratoria.

La Unidad de Diagnóstico por la Imagen que ocupa la planta sótano que cuenta con una sala telemandada, un equipo de Rayos X convencional, ecógrafo, tomógrafo helicoidal multicorte (TAC) y resonancia magnética, con lo que se cubren la totalidad de las posibles necesidades radiológicas con un sistema de digitalización de imágenes.

También se ha puesto en marcha el quirófano digital integrado con la incorporación de las últimas tecnologías, para ser aplicadas fundamentalmente en cirugía artroscópica. Asimismo, la puesta en marcha de este quirófano de última generación permitirá al ITUM mejorar la calidad asistencial que ofrece a sus pacientes.

El nuevo quirófano digital permite controlar el funcionamiento de todos sus equipos integrados. Este control puede hacerse por el propio cirujano desde la zona estéril (mediante una pantalla táctil) o por el personal de enfermería circulante. Supone una ventaja añadida la posibilidad de preconfigurar los parámetros de utilización de los distintos equipos según el tipo de cirugía a aplicar y según las preferencias de cada cirujano.

Otra aplicación permite compartir información en tiempo real con la Unidad de Traumatología del propio hospital, así como establecer comunicación, a través de la propia red del centro y por el sistema de videoconferencia, con los salones de actos de los principales centros asistenciales y delegaciones que Unión de Mutuas tiene a lo largo de la geografía española.

En la última planta se va a poner en marcha la Biblioteca Virtual que va a dar un plus de

información al personal médico, en primer lugar y en una fase posterior a todo el personal de la Mutua que dispondrá de conexiones a las principales redes de información.

Se articulará a través de la Intranet de Unión de Mutuas y está previsto que cuente con un fondo documental (bibliografía y artículos de revistas especializadas) con una organización que facilite el acceso a la información a través de distintos puntos.

Con esta mejora dotacional, Unión de Mutuas acentúa su voluntad de siempre de prestar un servicio asistencial de primer orden para dar más contenido a su principal eslogan: "curar bien, curar pronto, curar cerca", siguiendo los principios y valores de su Código Ético.

En el transcurso del acto de inauguración, en el que estuvieron presentes, entre otros, el alcalde en funciones de Castellón, Javier Moliner, el secretario autonómico de Sanidad, Luis Eduardo Rosado, el director gerente de Unión de Mutuas, Juan Enrique Blasco, así como miembros de su Junta Directiva y destacados empresarios mutualistas, el conseller de Sanitat puso de relieve las magníficas relaciones que, desde siempre se han mantenido desde la Consellería con Unión de Mutuas, en una política de franca colaboración mutua, "que va a ser un patrón a seguir en el futuro".

INDOCUMENTADOS: SOLICITUD DE CÉDULA DE INSCRIPCIÓN Y TÍTULO DE VIAJE

AMPARO MOMPÓ MARTÍ Y ALEJANDRO LESTÓN GRAU,
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EXTRANJERÍA DEL
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

A.- CEDULA DE INSCRIPCIÓN

1.- CONCEPTO

Los extranjeros que se encuentren en nuestro país, están obligados a acreditar su identidad, mediante documentos expedidos por las autoridades de su país de origen o procedencia, así como los que acrediten su situación en España.

Este precepto está contenido en el artículo nº 4 de la Ley 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La acreditación de la identidad, no sólo se constituye como una obligación, para todo ciudadano extranjero, sino como un derecho, ya que el mencionado artículo, en su último párrafo dispone:

"No podrán ser privados de su documentación, salvo en los supuestos y con los requisitos previstos en esta Ley Orgánica, y en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana."

Por tanto ¿Cuándo podemos decir que un ciudadano extranjero se encuentra indocumentado? En todos aquellos supuestos en que no puede acreditar su identidad por carecer de pasaporte, o cédula de identidad de su país de origen o procedencia, o por hallarse estos caducados y sin posibilidad de renovación.

Para un extranjero pueda solicitar una cédula de inscripción por parte de las Autoridades Españolas, es necesario una negativa expresa por parte del su país de origen a proceder a su documentación.

2.- REGULACIÓN LEGAL

Está contenida además de en la citada Ley Orgánica 4/2000, en el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, concretamente en su artículo 107.

3.- SOLICITUD Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

La petición deberá de efectuarse, según el citado artículo 107 del Reglamento, en las dependencias policiales, u Oficinas de Extranjeros a que realicen estas funciones, "tan pronto como se haya producido la indocumentación".

En Valencia, las solicitudes pueden presentarse en la Oficina de Extranjería sita en la calle los Maestros, sin necesidad de cita previa.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En la Oficina de Extranjeros de Valencia solicitan la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud (modelo Ex -09)
- 2.- Documento de identidad de cualquier clase aunque se encuentra caducado.
- 3.- Acreditación de que el solicitante no puede ser documentado por la misión diplomática u oficina consular correspondiente, mediante acta notarial en dichos lugares, que deje constancia fehaciente del requerimiento efectuado y no atendido.
- 4.- Podrá aportar documentos, o medios de prueba que considera oportunos, para justificar que existen razones humanitarias, de interés público, o el cumplimiento de compromisos de España, que justifiquen la documentación por parte de las Autoridades Españolas.
- 5.- El ciudadano extranjero, deberá de acreditar medios de vida, de dos maneras:
 - Presentando su Autorización de Residencia o Trabajo y Residencia en vigor, si se encuentra en posesión de las misma,
 - O solicitando una Autorización de Residencia o Trabajo y Residencia, ya que el artículo 109, 10 establece:
" El extranjero al que le haya sido concedida la cédula de inscripción podrá solicitar la correspondiente autorización de residencia por circunstancias excepcionales, si reúne los requisitos para ello. Dicha solicitud podrá presentarse y resolverse de manera simultánea con la solicitud de cédula de inscripción".

5.- PROCEDIMIENTO

Si el extranjero no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de entrada en España, ni se ha dictado contra él una orden de expulsión del territorio español, y desea permanecer en España, el Subdelegado de Gobierno, o el Delegado del Gobierno siempre que se trate de Comunidades Autónomas Uniprovinciales, le otorgará un documento de identificación provisional, que le habilitará para residir en España por un periodo de tres meses, mientras se completa la información correspondiente sobre sus antecedentes.

6.- EFECTOS DE LA CONCESIÓN

Salvo en los casos anteriormente expuestos de prohibición de entrada en España y Orden de expulsión, y previo abono de las correspondientes tasas, se le expedirá una cédula de inscripción en un documento impreso renovable anualmente.

La cédula de inscripción perderá vigencia, cuando el ciudadano extranjero sea documentado por algún país o adquiera nacionalidad española.

7.- EFECTOS DE LA DENEGACIÓN

La denegación de la solicitud se notificará fehacientemente al interesado, y se procederá a su expulsión del territorio nacional o a su devolución al país de procedencia.

B.- TÍTULO DE VIAJE

La expedición de títulos de viaje para aquellos ciudadanos extranjeros que carezcan de pasaporte y acrediten una necesidad excepcional de salir de nuestro país, viene regulada en el artículo 108 del Reglamento de Extranjería.

El título de viaje, se expedirá por parte de la Dirección General de la Policía, con destino a los países que se especifiquen, y podrá posibilitar el retorno a nuestro país, salvo que la necesidad de obtención del citado título obedezca, exclusivamente al regreso al país de nacionalidad o de residencia del solicitante.

En el título de viaje, figurará su vigencia así como las limitaciones que en su caso se determinen. ■ [relacioneslaborales](#)

PRÓXIMA EDICIÓN GUÍA PROFESIONAL

Se comunica a todos los compañeros que recientemente junto con la revista Relaciones Laborales se envió el Formulario de actualización/modificación de datos en cumplimiento la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y a su normativa de desarrollo.

El Colegio va a publicar próximamente la GUÍA PROFESIONAL DE COLEGIADOS, por lo que te rogamos si no lo has hecho nos envíes, cuanto antes, dicho formulario de cualquiera de las siguientes formas:

- En las oficinas del colegio, entregando cumplimentado el formulario.
- Por correo ordinario, acompañando una fotocopia del DNI. En la página web del colegio puedes encontrar un formulario en PDF, para facilitar su presentación.
- Por correo electrónico firmado digitalmente, adjuntando el formulario PDF como archivo adjunto.



TU SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Acreditado en las 4 especialidades: Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología, Medicina del Trabajo.
- Realización de Reconocimientos Médicos en Centro Asistencial Propio, Centro Concertado y Unidad Móvil (según número de trabajadores).
- Ejecución de trabajo de campo con presencia física en las instalaciones de la empresa.
- Elaboración de informes personalizados y ajustados a la realidad de cada empresa.
- Ofrecemos a sus clientes un servicio de calidad, eficaz y fiable.
- Ajustamos nuestra prestación a la normativa vigente.

**FIDELICE A SUS CLIENTES PROPORCIONANDO UN
ASESORAMIENTO INTEGRAL; CUENTE CON MEDIGEST SALUD, S.L.**

CELIA ROMERA LORENZO TLF 963465170 e-mail: cromera@medigestsalud.com
C/ PROFESOR BELTRÁN BÁGUENA, 4 LOCAL 14 46009 VALENCIA

*Alguien
tenía que ser el
número 1*



En MC MUTUAL somos, además de una entidad joven, la mutua con más experiencia de España. Nuestros orígenes se remontan a 1901, cuando fuimos los primeros a operar en el sector.

Nuestra vocación siempre ha sido colaborar con empresas que necesitan agilidad, profesionalidad y un trato cercano en términos de salud laboral. Protegemos a los trabajadores con el mejor servicio, escuchamos y apoyamos a los empresarios para ayudarles a reducir la siniestralidad laboral.

Y ser el **número 1** nos da ventajas. Porque en MC MUTUAL hemos acumulado todo el conocimiento y la experiencia posible durante estos años. Porque hace más de un siglo iniciamos un nuevo proyecto con el que hemos crecido y del que hemos aprendido. Día tras día.

La iniciativa mueve el mundo.

Y en salud laboral somos pioneros.

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com

CON LA SALUD LABORAL,
CON LAS PERSONAS.



COMENTARIOS A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2006, RJ 2006\7312 Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina núm. 776/2005.



■ Por ANDRÉS GONZÁLEZ RAYO.
Graduado Social núm.4231.

Socio consultor AG & AG Bufete Laboralista.S.L

Ponente: Excmo. Sr. Don Jesús Souto Prieto.

El fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de julio de 2006 no es sino la última confirmación de la doctrina unificada que arrancara en la dictada en Sala General de 10 de diciembre de 1998 (RJ 1998\10501), a la que sucedieron la de 2 de octubre de 2000 (RJ 2000\9673), también en Sala General, la de 3 de junio de 2003 (RJ 2003\4891) y la de 9 de febrero de 2005 (RJ 2005\6358). Su fondo discierne sobre la cuantificación de la cantidad indemnizatoria correspondiente a daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo y a la procedencia de la detracción de dicho monto total de las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social.

La doctrina viene reiterando que el "*quantum*" indemnizatorio ha de ser único, aunque tenga lugar ante vías jurisdiccionales distintas o procedimientos diversos, porque, de otro modo, se reconocería al damnificado la posibilidad de ejercitar su pretensión ante órganos jurisdiccionales de distinto orden, posibilitando indemnizaciones diversas según la acción que se agite y el orden jurisdiccional que conozca de su pretensión. Se daría lugar *a supuestos en los que el empresario, en una misma actuación, habría violado el deber de garantía que entraña la culpa contractual y al mismo tiempo habría incurrido en supuestos de la extracontractual...*, considerando indebidamente *los distintos órdenes jurisdiccionales como compartimentos estancos independientes entre sí*. Además, excedería de los límites de la tutela judicial efectiva permitir que los perjudicados se enriquecieran injustamente, percibiendo indemnizaciones por encima del límite racional de una compensación plena. En ese sentido, *para la determinación de la indemnización por daños y perjuicios de toda índole derivados de un accidente de trabajo deben detraerse o computarse las prestaciones reconocidas en base a la normativa protectora de la Seguridad Social, en especial cuando se deba determinar el importe de la indemnización derivada de los perjuicios afectantes al ámbito profesional o laboral del accidentado*.

De esa manera, si las prestaciones de la Seguridad Social se integran en el total indemnizatorio y son, por lo tanto, deducibles del importe que hubiera tenido que abonarse si no hubieran existido tales prestaciones, debe deducirse de la indemnización total que corresponda por los daños ocasionados el capital coste de la pensión de invalidez, *incurra en las prestaciones deducibles de la indemnización total reclamada, ya que es la forma de*

comparar y compensar prestaciones de tracto único y de tracto sucesivo, mediante la capitalización correspondiente a esta última, sin que haya razón para aplicar tratamiento distinto a las de uno y otro carácter.

A partir de ahí, cabe analizar el planteamiento de deducir también las prestaciones de incapacidad temporal percibidas hasta el momento de la declaración de invalidez, así como el complemento de incapacidad temporal establecido en la empresa a través de convenio colectivo o pacto, tendentes a indemnizar o compensar el accidente en sí, más bien la incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, no las secuelas vitalicias producidas por culpa del empresario, aunque el hecho sí se produzca por el mismo motivo al declararse la causalidad entre la omisión empresarial y el siniestro ocasionado. Por otro lado, también puede plantearse la detracción de la indemnización abonada al perjudicado, en su caso, en concepto de mejora voluntaria establecida en el convenio colectivo, cuestión esta que puede tener argumentaciones similares a las apuntadas para el complemento de i.t, puesto que suele prescribirse para el caso de declaración de invalidez derivada de accidente de trabajo, con independencia de la culpa empresarial, que es la que origina el "*quantum*" total indemnizatorio, aunque, no obstante, también la prestación de invalidez nace no en la culpa, sino en el accidente en sí y en las secuelas producidas. Parecería pues, que podría deducirse, si bien el Tribunal precisaría analizar *la naturaleza de la mejora voluntaria pactada*, no siendo posible hacerlo en la Sentencia propuesta en este número a la vista de que el recurrente no aportó en el momento procesal oportuno el convenio colectivo, carga que le incumbía directamente, dice el Tribunal.

Cosa distinta es, por el momento, pretender deducir de la indemnización total el recargo de las prestaciones, que tiene naturaleza sancionadora y no indemnizatoria, aunque se formularan votos particulares contrarios a esta consideración en la Sentencia de 2 de octubre de 2000.

■ relaciones laborales



COLÉGIATE Y IABLA EN PLURAL

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



El Colegio de Graduados Sociales de Valencia agrupa, de forma obligatoria, a todos los empresarios que ejercen la profesión, por cuenta propia o ajena.

Todos los titulados universitarios en Graduado Social, Relaciones Laborales y Licenciados en Ciencias del Trabajo tienen el derecho de pertenecer al Colegio y de disfrutar, cada día, de mayores servicios que éste le brinde, avanzando firmemente con el objetivo de transformación y modernización de su estructura, por medio de la organización asociativa de la profesión.



Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia

www.cogras-ova.es



JURISPRUDENCIA

Sentencia del TS de 29.05.2008. Elementos que sirven para diferenciar la beca del contrato de trabajo.

Cuando a un becario se le encomiendan tareas que tienen una escasa proyección formativa y sin embargo, resultan indispensables y necesarias para el desarrollo de la actividad normal del centro, de forma que de no ser realizadas por él deberían llevarse a cabo por el personal de plantilla, estamos ante una actividad laboral donde se aprecian las notas típicas de ajenidad, dependencia y onerosidad.

Sentencia del TS de 06.06.2008. Contrato para obra o servicio determinado.

Duración del contrato para obra o servicio determinado limitada a la vigencia de un contrata. El TS reitera su doctrina unificada que consagra la licitud de la cláusula que limita el tiempo de duración del contrato para obra o servicio determinado a la propia vigencia de una contrata.

Sentencia del TSJ de Cataluña de 08.02.2008. Responsabilidad empresarial por no haber cotizado por una cuantía que denominada dietas cuando eran verdadero salario.

El empresario ha de responder de la diferencia de pensión de incapacidad permanente total por accidente de trabajo resultante de no haber cotizado por una cantidad que bajo la denominación de dietas ocultaba un verdadero salario.

LOTERÍA DE NAVIDAD

Como ya viene siendo habitual, el Colegio participa en el sorteo de lotería de Navidad, y en esta ocasión con el número

55.114

en participaciones de 5 Euros, sin recargo. Todo aquel que desee participaciones del mismo puede adquirirlas en Secretaría del Colegio.

¡Suerte a todos!

NO SE RESERVA LOTERÍA

Responsabilidad Civil Profesional

Juntos!
Para una gestión aseguradora eficaz.

comercial@brokergraduadosocial.com · siniestros@brokergraduadosocial.com · direccion@brokergraduadosocial.com
Tel 900 504 241 · Fax 900 460 472 · Hígini Anglès, 10. 43001 TARRAGONA
www.brokergraduadosocial.com

INFORMACIÓN COLEGIAL

PRÓXIMOS CURSOS

▲ OCTUBRE 2008

IV CURSO EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO (E.R.E.)

Planteamiento, Preparación, Negociación y Conclusión de E.R.E.'s (Suspensión ó Extinción) por causas Económicas, Técnicas, Organizativas o Productivas..

Plazas Agotadas – Lista de Espera

FECHAS: 17, 24, 31 de Octubre y 5 de Noviembre

HORARIO: de 9 a 13 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

PONENTE: Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.

CUOTA: 100 _

ORGANIZA: IVES // E.S.E.L (Escuela Superior Estudios Laborales).

QUANTOR // MUTUA INTERCOMARCAL // APD



▲ NOVIEMBRE 2008

CURSO LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN, EN ESPECIAL EL DESPIDO OBJETIVO Y EL DESPIDO DISCIPLINARIO

Plazas Agotadas – Lista de Espera

FECHAS: 14, 21 de Noviembre, 5 y 12 de Diciembre.

HORARIO: de 9 a 13 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

CUOTA: 100 euros colegiados

PONENTE: Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.

ORGANIZA: IVES // ESEL



CURSO SELECCIÓN DE PERSONAL

FECHAS: 17, 18, 19 y 20 de Noviembre

HORARIO: de 16 a 19 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

CUOTA: 65 euros colegiados

PONENTES: Sr. D. Carlos Hernández Flores, Graduado Social y Diplomado en Ciencias del Trabajo.

Sra. D^{ña}. Raquel Hernández Sanz, Licenciada en Psicología. Máster en Programación Neurolingüística y Terapia Gestalt.

ORGANIZA: IVES



CURSOS



III CURSO DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO

El Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales acogió entre los pasados 12 de septiembre y 3 de octubre un curso, organizado por el IVES y la Escuela Superior de Estudios Laborales, con el objetivo de instruir a los asistentes en el planteamiento, preparación, negociación y conclusión de Expedientes de Regulación de Empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas.

Como ponente actuó el Graduado Social Andrés González Fernández. La jornada inaugural fue presidida por la vocal de la Junta de Gobierno del Colegio Teresa Hueso Ballester. ■ rl



JORNADA REGLAMENTO LEY 40/2007

El IVES, con el patrocinio de Mutua Intercomarcal, organizó el 25 de septiembre una jornada para analizar el reglamento de la Ley 40/2007 de medidas en materia de Seguridad Social.

La charla, que tuvo lugar en el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valencia, fue impartida por el responsable y el coordinador del departamento de la Asesoría Jurídica Interna de Mutua Intercomarcal, Vicenç Ferrer Piñeyro y Gonzalo Márquez Pérez, respectivamente.

La jornada fue inaugurada por José M^º Galdón Estéfano, vicepresidente 2^º del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. ■ rl

SE ALQUILA HABITACIÓN A GRADUADO SOCIAL EN DESPACHO MUY CÉNTRICO EN VALENCIA

Opción amueblada y con todos los servicios: luz, teléfono, fax. Internet.

Se ofrece colaboración activa con sociedad de abogados y economistas con cartera de clientes pero para esta colaboración es imprescindible dominio del inglés.

Contacto 963 106 500, preguntar por Javier o Diego.



JAVIER SANMARTÍN PARTICIPA EN VALENCIA UNA JORNADA SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO



El presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier Sanmartín participó el pasado viernes 26 de septiembre, en una jornada sobre el accidente de trabajo y su responsabilidad empresarial organizada por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

El acto fue inaugurado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Juan Luís de la Rúa, el Presidente del Consejo General, Javier Sanmartín y el Presidente de los Graduados Sociales valencianos, Ricardo Gabaldón. Posteriormente se llevó a cabo la primera charla, a cargo de Carlos L. Alfonso Mellado, Decano de la Facultad de Derecho de Valencia, que abordó la responsabilidad civil derivada del accidente de trabajo.

El recargo de prestaciones derivado del siniestro laboral fue analizado por Mercedes Boronat, Magistrada de la Sala de lo Social del TSJCV. Además, el responsable de prevención del Grupo Unión Fenosa, Pedro Iglesias expuso una experiencia práctica de la responsabilidad social corporativa.

Para cerrar el encuentro, el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier Sanmartín abordó la responsabilidad penal con una conferencia titulada "La criminalización del accidente de trabajo". ■ rl

INFORMACIÓN COLEGIAL

PRÓXIMOS CURSOS

II CURSO JURÍDICO LABORAL-FISCAL 2008-2009.

FECHAS: 13, 20, 27 de Noviembre, 4, 11, 18 de Diciembre de 2008, 8, 15, 22, 29 de Enero, 5, 12, 19, 26 de Febrero, 5, 12 y 26 de Marzo, 2, 16, 23 y 30 de Abril de 2009

HORARIO: de 18 a 20 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

CUOTA: 190 euros colegiados // 250 euros no colegiados.

PONENTES: Sr. D. Enrique Manzana Sanmartín, Abogado

Sra. D^a. Patricia Manzana Molins, Máster en Asesoría Fiscal.

ORGANIZA: I.V.E.S.

CAJA DE INGENIEROS

▲ ENERO 2009

CURSO NEGOCIACIÓN COLECTIVA

FECHAS: 9, 16, 30 de Enero y 6 de Febrero

HORARIO: de 9 a 13 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

CUOTA: 100 euros colegiados

PONENTES: Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.

ORGANIZA: IVES // ESEL

▲ FEBRERO 2009

CURSO RELACIONES SINDICALES

FECHAS: 20, 27 de Febrero, 6 y 13 de Marzo

HORARIO: de 9 a 13 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

CUOTA: 100 euros colegiados

PONENTES: Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.

ORGANIZA: IVES // ESEL

BOLETÍN INFORMATIVO 309

DISPOSICIONES DE INTERÉS. Septiembre

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
10	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 27 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.
10	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Real Decreto 1382/2008, de 1 de agosto, por el que, en desarrollo de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social.
11	BOE	Mº ECON. Y HAC,	Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras.
11	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Real Decreto 1318/2008, de 24 de julio, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.
13	BOE	Mº ADM. PÚB.	Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorización a ciudadanos extranjeros».
19	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Instituto Social de la Marina, por la que se aprueba la aplicación informática para la gestión de las prestaciones de jubilación y de incapacidad temporal del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (PRESMAR).
20	BOE	JEF. DEL ESTADO	Real Decreto-ley 4/2008, de 19 de septiembre, sobre abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros no comunitarios que retornen voluntariamente a sus países de origen.
22	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Real Decreto 1469/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

CONVENIOS. Septiembre

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
01	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo Intersectorial de Hostelería de la provincia de Valencia.
05	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el Registro y Publicación del XXVIII Convenio Colectivo del sector de la Industria de Marroquinería y Afines de Castellón y Valencia (cod. 8000565). [2008/10356] (pdf 1.083KB)
08	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo para Empleados de Notarías sobre revisión salarial para el año 2008 actualización por diferencias de IPC para el año 2007 (Código 800035). [2008/10392] (pdf 224KB)
11	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo nacional de los Servicios de Prevención Ajenos.
12	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de 24 de julio de 2008, por el que se incorporan nuevos capítulos al III Acuerdo laboral de ámbito estatal del sector de Hostelería.
17	BOP	CONSELLERIA	Corrección de errores al anuncio de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo Intersectorial de Hostelería de la provincia de Valencia.
23	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de Construcción, obras públicas e industrias auxiliares de la provincia de Castellón.

ÁREA DE EMPLEO

BOLSA DE TRABAJO Y DE PASANTÍAS. MOVIMIENTO SEPTIEMBRE 2008

REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATOS S/PERFIL*
70/08	3/09	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	SERVICIOS DE LIMPIEZA	9
71/08	4/09	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA LABORAL FISCAL	20
72/08	10/09	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA	8
73/08	11/09	TÉCNICO RRHH	EXHIBICION CINEMATOGRAFICA	13
74/08	11/09	GRADUADO SOCIAL	CONSTRUCCION	7
75/08	12/09	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA	11
76/08	15/09	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA DE EMPRESAS	14
77/08	23/09	DIPLOMADO RELACIONES LABORALES COMERCIAL-EJECUTIVO	CONSULTORIA RRHH	10
78/08	23/09	GRADUADO SOCIAL	MONTAJE DE REDES	15
79/08	26/09	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA LABORAL FISCAL	8
80/08	29/09	DIPLOMADO RELACIONES LABORALES	ASESORIA LABORAL	10
81/08	29/09	GRADUADO SOCIAL	COMERCIO TEXTIL	7

* Candidatos preseleccionados por el Área de Empleo del Colegio, basándose en el perfil solicitado, cuyo Curriculum Vitae se puso a disposición de la empresa solicitante para finalizar el proceso de selección.

Nada es más **fácil**

on-line



Contrate sus seguros
rápida y eficazmente

Servicio para empresas
**líderes en seguro de
convenio colectivo**

más de **50.000 empresas** aseguradas
más de **460.000 trabajadores cubiertos**
una **base de datos on line** con más de
2.500 Convenios Colectivos de toda España
un sistema único que permite
contratar totalmente on-line el seguro
obligatorio de Convenio Colectivo



previsora
general

Tel. 902 28 30 32
www.previsorageneral.com

Ha llegado el momento de exigir + a su software



+ especialización
+ garantías
+ innovación
+ anticipación

A3 Software, empresa especialista en Soluciones para Despachos Profesionales en los ámbitos Fiscal, Laboral y Contable, le ofrece mucho más que software.

a3nom

Gestión de Nómina

a3eco

Estimación,
Contabilidad e IVA

a3ren

Renta y Patrimonio

a3soc

Impuesto de Sociedades
y Cuentas Anuales

a3ges

Gestión de Despachos
Profesionales

a3her

Gestión de Herencias

Distribuidor autorizado:

ICP
INGENIERIA CIVIL Y PROGRAMACION

C/ Mestre Ripoll, 9, Esc.D, P-20
46022 Valencia
96 356 83 80 tel
96 356 05 87 fax
comercial@metroplus.net
www.a3software.com

 **A3 Software**
grupo Wolters Kluwer

